

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1.676

CONTRA *Antoni Coriells Fontceruss*

DE *Cisner* (*Huesca*)

JUZGADO INSTRUCTOR DE *Benabarre*

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL *19* DE *Enero* DE 19 *43*

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

JUZGADO MILITAR
DE
EJECUCIONES
HUESCA

Registro...527...

Ilmo. Sr.

ANTONIO COSIALIS SANTACRUZ

Adjunto tengo el honor de rimirle testimonio de sentencia recaída contra el procesado que al margen se expresa.

Ruégole acuse de recibo para su constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca, 14 de Diciembre de 1944



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

Z A R A G O ? Z A

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, diez y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Huesca, diez y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

Presidente
Pino

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 4138-39 contra Antonio Corial Santacruz por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Duabarro a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942, Dése cuenta al Tribunal Nacional. —

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Handwritten signature]

4

RESPONSABILIDADES POLITICAS

ILMO. SR.:

N.º Audiencia: 3676-

N.º Juzgado: 68

Año 1943

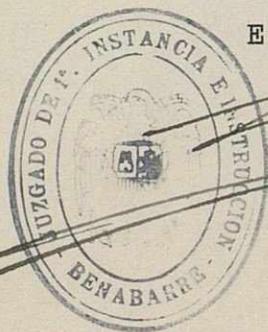
Contra: *Antonio Coviells*
Soutaeren

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y con el número y demás circunstancias anotadas al margen, he dado comienzo a la instrucción de expediente de responsabilidad política, en cumplimiento de lo ordenado por esa Superioridad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benabarre 24 Mayo 1943

El Juez de Instrucción,



Ilmo. Sr. *Presidente* de la Audiencia Provincial de HUESCA.

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

RECIBIDA
Recibida nota de responsabilidad política de Antonio Cosials Santa Cruz.....

31 AGO 1943
Expte. n.º del Juzgado de Bena barre Audiencia de Huesca nº 1.676

Registro Central Responsables
POLITICOS

El Jefe del Registro,

Unicis

Solmado

Notificado B. O. P. 2-12-1943

6

No hay embargo No posee bienes.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

DE BENABARRE

Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número 68

Año 1943

Inculpados: Antonio Casalls Santaren

Pueblo: Ciscar (Coladrones)

Calatraves



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA



Expediente núm. 1.676

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Antonio Cosials Santacruz, vecino de GISCAR/

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 19 de Enero de 1943



Jose Luis Pineda

Sr. Juez de Instrucción de Benabarre

DON LUIS GIBIA PIZAN, SARGENTO DEL REGIMIENTO INFANTERIA VALLEJO EN BUENOS AIRES, SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO DE VEREDICIA NUMERO 4158-39 QUE SE HA SEGUIDO CONTRA ANTONIO COSIALLS BANTACRUZ Y MAS, DEL QUE SE JURE RESPECTO AL VOTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DELIBERACIONES DE SESION EN EL TRIBUNAL DE INFANTERIA DON MAXIMO NUIS POLO,

CERTIFICO: que en el citado procedimiento y al folio 127, obra sentencia que copiada literalmente dice así:

CONTEJO DE GUERRA permanentemente numero 153, para ver y fallar la causa numero 4158-39, que por el procedimiento de sumarisimo de urgencia se ha seguido contra ANTE COSIALLS BANTACRUZ y otros, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demas circunstancias concuerdan con el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario y oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista, y RESUELTO: Probado y así se declara:

QUE ANTONIA COSIALLS BANTACRUZ apolitico y de buena conducta, una vez iniciado el G.M.N. formo parte por acuerdo de todos los vecinos del Comité Ciscar, siendo su actuacion buena para el vecindario, y el día 22 de AGOSTO de 1936, por orden del maestro Lozano, tomó parte en union de otros vecinos de CISCAR y de BENABARRE, en el fusilamiento del cura párroco y de su familia.

CONSIDERANDO: que los hechos anteriormente relacionados de los cuales aparece como responsable el procesado ANTE COSIALLS BANTACRUZ son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelion, previsto y sancionado en el art. 240 del C. de J. N., siendo de apreciar en la conducta y actuacion del procesado la concurrencia agravante de trascendencia de los hechos.

CONSIDERANDO: que es pertinente hacer declaración de irresponsabilidad civil sin expresa determinacion de cuantía que en su día lo será por el organismo competente a ello. - VISTOS: Los arts. 240, 172 y 173 del C. de J. N.; los demas de pertinente aplicacion tanto a este como del Regl. Comand. el D.L. de 9 de febrero de 1939. - FALLO: se debe condenar y condenamos al procesado ANTE COSIALLS BANTACRUZ a la pena de VENTA DE SU BIEN DICHADO, por sus accesorias correspondientes, como autor responsable de un delito de auxilio a la rebelion con la concurrencia de la circunstancia agravante de la trascendencia de los hechos.

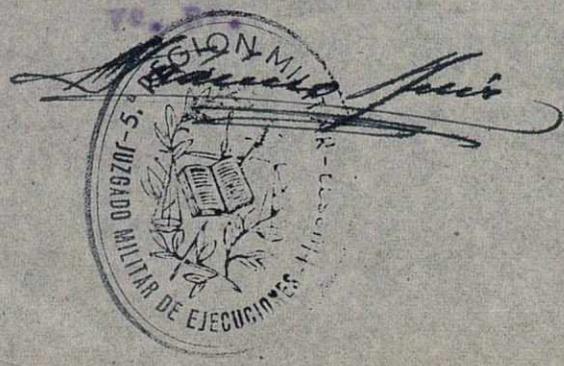
Le será de abono el tiempo de prision preventiva que lleve sufrida por razon de esta causa. - en cuanto a las responsabilidades civiles, se hacen efectivas en la forma que determina el decreto-Ley de 9 de febrero de 1939. - CÍRCULO DE LA VISTA: vistas las normas de la C.C. de la Presidencia del Gobierno de 25 de enero de 1940, estimo, no procede la comunicacion de la presente sentencia. - así, por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y mandamos.

.- JUAN PARRAT DE VAL.- SEVILLANO ESTEBAN ESPERANZA, ANTONIO ARRIAS.- JUAN Bta. BARRADO.- JOSE DE VILLANUEVA".

DECRETO DE EJECUCION DEL LIT. DE LA SENTENCIA.- Esta sentencia fue aprobada con fecha 20 de Julio de 1940, dando al juez, las instrucciones para cumplimiento, notificaciones cursos e tramites y demas tramites. - al Jefe de la PRISION MILITAR. - Mandado. - Hay un sello en tinta que dice: Sección Militar - Auditoria de Guerra

Y para que conste y a los efectos de su realizacion el TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLIT. expide el presente de orden y v. dado por 125 en Buena a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Luis Carr



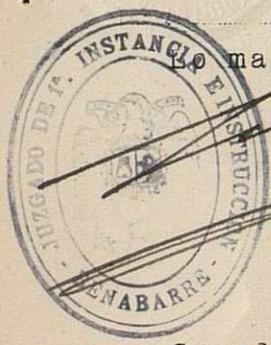
B. 9332.917

68

39

VIDENCIA JUEZ (Benabarre, a *veinticinco de Mayo*
Sr. *Coscolluela*) *de mil novecientos cuarenta y tres*

Por recibido el anterior oficio con el testimonio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al expediente de responsabilidad política que al efecto se forme. Regístrese y numérese dicho expediente en el libro correspondiente. Para averiguar la responsabilidad contraída por el encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil, acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración de bienes o de ingresos, así como cual sea el jornal de un bracero en la localidad y cárcel donde se halla. Y publíquese la incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia. *librándose para todo ello, orden al inferior de Calatraves*



mandó y firma S. S.ª doy fé

~~_____~~
Eduardo Lacambá

Cumplida el mismo día, doy fé.

~~_____~~
Lacambá

DILIGENCIA -- En Benabarre a dos de Junio ⁴ 10

de mil novecientos cuarenta y tres. Para hacer constar
que en el «Boletín Oficial» de esta fecha, aparece publi-
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Lacambra



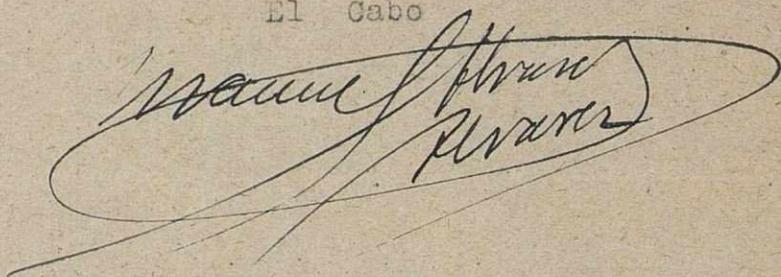
En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 16 del actual, por el que interesa informes del vecino de Caladrones ANTONIO COSIALLES SANTACREUS, tengo a bien informar a V. sobre los extremos que en el mismo interesa.

- A) Sin filiación política, si bien era simpatizantes de las izquierdas.
- B) No desempeño cargo alguno en partidos políticos ni organizaciones extremistas.
- C) Su conducta fué en su vida ciudadana buena.
- D) Su actuación en relación al Alzamiento Nacional, fué contraria al mismo, habiendo tomado parte en el fusilamiento del curra párroco de Ciscar don José María Bresco, así como en el de la criada de éste, llamada Pilar Fuster, si bien lo hizo al parecer a requerimiento de varios extremistas de Benabarre.
- E) Testimonios y pruebas que sirven de base para el informe, los informes que obran en este Puesto.

- F) En la actualidad se encuentra en libertad condicional en Ciscar (Huesca).
- G) No dejó conyugue ni hijos por ser de estado soltero.
- H) No se le reconocen bienes de fortuna de ninguna clase.
- I) El jornal de un bracero en dicha localidad es diez pesetas.
- II) Sus padres se llaman Sebastián y Dolores y nació el primero en 18 de Marzo de 1.881.

Dios guarde a V.muchos años
Benabarre 23 de Junio de 1.943
El Comandante Puesto P.A.y O.

El Cabo



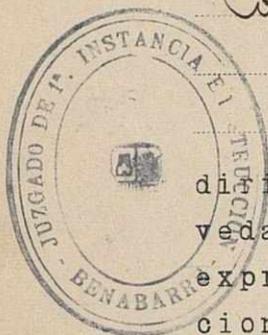
Señor Juez Municipal de

CALADRONES

ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el Expediente de Responsabilidades Políticas incoado contra el vecino de ese Distrito Municipal, *Antonio*

Cosials Santaren



dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor brevedad practique las diligencias que a continuación se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndose mientras tanto acusar recibo.

Benabarre, a 25 de Mayo de 1943.

El Secretario,

Eduardo Lacambra

Sr. Juez Municipal de *Coladrones*

Diligencias que han de practicarse:

- 1.ª Que se requiera informe del Señor Alcalde, Señor Cura Párroco, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. sobre los extremos que se señalan en el modelo adjunto, el cual será devuelto con la presente; y
- 2.ª Que se reciba declaración sobre los mismos extremos, con la debida independencia, a tres vecinos de ese Pueblo.

B. 9.382.607

JUZGADO DE INSTRUCCION

de

BENABARRE

Expediente Núm. 68

Contra

Antonio Coriells

Santacruzen

7
13

En el expediente administrativo anotado al margen, he acordado dirigirle el presente a fin de que me remita informes comprensivos de los extremos siguientes:

- A.) Filiación política del inculpado:
 - B.) Cargos que haya desempeñado en la dirección de su partido y otros de índole política obtenidos en representación del organismo a que pertenecía.
 - C.) Manera de conducirse en dichos puestos y en su vida ciudadana.
 - D.) Actuación del presunto responsable en relación con el Alzamiento Patriótico, concretando, en cuanto sea posible, los actos de hostilidad a éste.
 - E.) Testimonios, documentos y demás pruebas que sirvan de base al informe.
 - F.) Actual paradero del encartado, y Cárcel donde se encuentre.
 - G.) Si dejó en zona liberada cónyuge e hijos, sus nombres, edades, estado y sobre todo si alguno de los últimos presta servicio en el Ejército o Milicia Nacional.
 - H.) Valoración de sus bienes e ingresos.
 - I.) Cual sea el jornal de un bracero en la localidad
 - Y J.) Nombres de sus padres y el día y lugar de su nacimiento.
- Dios guarde a Vd. muchos años.

Benabarre 25 Mayo 1943

PROVIDENCIA. Caladrones a quince de Junio de mil novecientos cua
 rante y tres. Guarde se y cumpla cunto se interesa per el Sr Juez
 de Instrucción de este partido en su precedete mandamiento y carta
 orden. Requeirase inferme de Sr Alcalde, Sr cura Parreco, Comandante del
 Puesto de la guardia Civil, Y jefe local de F, E, T, y de las J.O,N,S,
 sobre los extremos en el Expediente de responsabilidades politicas del
 encartado, Don..... recibase declaración sobre
 los mismos extremos, y con la devida independencia a tres vecinos de esta
 localidad, y una vez efectuado devuelvase a la Superioridad per el conduc-
 te de su recibo.

Le preveo y firma el Sr Juez municipal Don Miguel Sere

Benedet, y como Secretarie certifique;

El Juez Municipal,

El Secretarie.



Miguel Sere

Antonio Arcas

DILIGENCIA.

Segudamente yo el Secretarie me constituí en los domicilios de los señores
 Alcalde. Sr Cura Parreco, y Jefe local de F, E, T, y de las J,O,N,S, asi co
 me en los domicilios de José Gracia Buira, Antonio Arcas Mauí, y Antonio
 Visa Quintilla, a quienes e dado lectura de la anterior providencia, y les
 cité de comparecencia ante la sala Audencia de este Juzgado para el dia
 diez y seis y hera de las nueve manifestando quedar enterados y firman con
 migo el Secretarie dez que certifico.

Los notificados.

Miguel Perquet

Antonio Arcas

El Secretarie

Antonio

Joaquín Floret

Antonio Visa

COMPARECENCIA. Caladrones a diez y seis de Junio de mil novecientos

cuarenta y tres, Hallándose el Sr Juez municipal de este Distrito Don Mi-
 guel Sere Benedet, con mi asistencia, celebrando audiencia publica compa-
 el Sr Alcalde, Don Miguel Perquet Lanau al objeto de emitir inferme sobre
 el expediente de responsabilidades politicas del vecino de esta localidad

Don *Antonio Espinal y Sertora* El que advertido per el Sr Juez de la

obligación que tiene de ser veraz y de las penas que incurre por falso testimonio manifiesto decir verdad en lo que supiera y fuera preguntado. Por las generales de la ley dice que no le comprende ninguna de las que oportunamente le han sido explicadas. y en relación a informes del encartado contesta los siguientes extremos. A.) que hora de filiación alge izquierdista, B.) No consta desempeñara ningún cargo en la dirección de su partido. C.) Se confunde bien entodes sus aspectos de la vida ciudadana. D.) Como presunte responsable en relación con el alzamiento Patriótico no se le puede culpar en nada. todos los actos de hostilidad tubo que hacerlos mediante amenazas. E.) Que no tiene testimonios ni pruebas para adjuntar al informe. F.) Que actualmente se halla en su casa en libertad provisional. G.) No dejó en zona liverada conyuge ni descendiente por ser soltero. H.) No se le conocen intereses de ninguna clase. I.) que el jornal del bracero de esta localidad está regulado en diez pesetas. Y. J.) Su padres se llaman, *Sebastián y Dolores* y nació el día *18*..... de *Marzo* de *1881*

teniendo mas que añadir a esta su declaración se ratifico en ella leída que le fué firmando con el Sr Juez y con migo el Secretario doy fé.

El Juez Municipal

El Declarante.

El Secretario.

Miguel Jora

Miguel Jora

Miguel Jora

Otra .. A continuación del Sr Alcalde, Comparece el Sr Cura Parroco de esta localidad el que a preguntas de Sr Juez, sobre los extremos del informe del inculpado contesta lo siguiente. A.) que desconoce la filiación política del inculpado. B.) Que asimismo ignora si desempeñe cargos en la dirección de su partido. C.) Que desde que los conoce llevan buen comportamiento en la vida ciudadana. D.) Desconoce también la responsabilidad que pudo haberle en relación con el Alzamiento Patriótico. E.) Que no tiene testimonios ni pruebas que puedan servir de base al informe. F.) Que se encuentra el encartado en su casa en libertad condicional. G.) Que no dejó esposa é hijos en Zona liverada por cuanto es soltero. H.) los desconoce pero que supone no tiene ninguno por ser soltero. y es insolvente. I.) que según indicios el jornal del bracero en la localidad es de diez pesetas. Y J.) Que sus padres se llaman *Sebastián*, y *Dolores*..... y que nació en *Coladran*..... el día *18*.... de *Marzo*..... de *1881*..... y notari

nde nas que añadir á esta su declaración se ratificó en ella firmando con el Sr. Juez y con migo el Secretario doy fé.



El Juez Municipal.

El Declarante.

El Secretario.

Miguel Lora

Ramón Meya Bachs, pbro.

Miguel

Otra.

Segudamente y a continuación del anterior comparece el Jefe local de F.E.T, y de las J.O.N.S, el que dijo llamarse Don Joaquín Lleret Canadell, casado mayor de edad de profesión sastre, el que previamente advertido por el Sr. Juez de la obligación que tiene de ser veraz y de las penas que se incurre por falso testimonio, contesta por las generales de la ley dice que no le comprende ninguna de las que oportuna mente le han sido explicadas.

Que en relación a los extremos del inculpado Dn. *Antoni Coridell*.....

Son. i. f. a. c. r. e. u contesta lo siguiente, A.) Apenas puede calificarse las ideas del referido individuo. B.) Que no le consta si desempeñe cargo político alguno en la organización izquierdista. B.) Que como ciudadano tubo buen comportamiento en relación al Alzamiento Patriótico, y que no le consta realizara actos de hostilidad a este. E.) Como testimonios le bastan los buenos informes que en todo momento se le han extendido. F.) Actualmente se halla en su casa en libertad condicional. G.) No dejó en zena liverada conyuge ni descendiente alguno. H.) que no se le conocen bienes de ninguna clase y que como ingresos les que le repertan la remuneración de su trabajo. I,) el jornal del baracero en esta localidad está regulado en diez pesetas. I J.) Sus padres se llaman, *Sibotiana Polera* y que nacieron el día *18*..... de *Marzo*.... de *1881*... en *Caladronnes*.... y no teniendo mas que añadir a esta su declaración leída que le fué se ratifico en ella firmando con el Sr Juez y con mi-

Secretario doy fé.



El Juez Municipal.

El Declarante

El Secretario

Miguel Lora

Joaquín Clou

Miguel

A continuación del la anterior comparece el vecino de esta localidad Don José Gracia Buira, mayor de edad casado labrador y vecino de esta lo

calidad, el que previamente advertido por el Sr Juez de decir verdad en lo que supiera y fuera preguntado manifiesta llamarse como queda dicho. Contestando que no le comprende ninguna de las que oportunamente le ha sido explicadas. I en relación al informe que consta contesta lo siguiente. A.) Que no puede precisar la filiación política del inculpado; B.) No le consta desempeñara cargo alguno en la dirección de los partidos de izquierdas. C.) Que como ciudadano llevó buena actuación D.) En relación al alzamiento Patriótico no le consta que realizara actos de hostilidad al Regimen Nacional. y no puede concretar actos por ignorarles. E.) Que no posee testimonios ni documento alguno que sirban de base al informe. F.) Actualmente se halla en su casa en libertad condicional. G.) No dejó en Zona liberada conyuge ni descendiente alguno. H.) No le conoce ninguna clase de bienes es insolvente. I.) que el jornal del baracero en esta localidad está regulado en diez pesetas normalmente. I J.) Su padre se llama *Sebastián* y su madre *Dolores*... y nacieron el día... *28*... de *Marzo*... de *1881*.. en *Caladrones*.. Y no teniendo mas que añadir a esta su declaración leída que se ratifica en ella firmando con el Sr Juez y con migo el Secretario



El Juez Municipal

Miguel Gora

El Declarante.

José Gora

El Secretario

Miguel

OTRA/

Seguidamente y a continuación del anterior comparece el vecino de esta localidad Don Antonio Arcas Maurí, mayor de edad, casado de profesión labrador y vecino de Caladrones el que previamente juramentado en legal forma manifiesta decir verdad en lo que supiera y fuera preguntado. Por la generales de la ley dice que no le comprende ninguna. A preguntas del Sr Juez contesta. A,) Que la filiación del inculpado la considera de neutra. B.) Ignora tambien si llego a desempeñar cargo alguno en los partidos de izquierda C.) Que como ciudadano obsebe buen comportamiento D.) Descenece tambien la actuación en relación a los actos con el Alzamiento Patriótico, como descenece tambien los actos de hostilidad a este. E.) No posee documentos ni testimonios que puedan servir de base al informe F.) Actualmente se encuentra en su casa en libertad condicional. G.) Na deje en Zona liberada descendiente alguno H.)

No se le conocen intereses de ninguna clase. I.) Que el Jornal del bracero en esta localidad está regulado en diez pesetas diarias. Y J.) Que sus padres se llaman *Sebastián* y *D. Dolores* y nacieron el día *18* de *Marzo* de *1881*, en *Caladrones*. Y no teniendo mas que añadir a esta su declaración se ratifica en ella firmando con el Sr Juez y con migo el Secretario



El Juez Municipal.

El Declarante.

El Secretario.

Miguel Gora

Antonio Arca

Morales

O T R A .

En el mismo día y fecha de la anterior Previdencia comparece el vecino de esta localidad, Don Antonio Visa Quintilla, mayor de edad casado de profesión labrador, el que advertido por el Sr Juez de la obligación que tiene de ser veraz y de las penas que incurre por false testimonio, manifiesta decir verdad en lo que supiera y fuera preguntado.

Que no le comprende ninguna de las que oportunamente le han sido explicadas. Y en relación al interrogatorio de preguntas contesta.

- A.) No le consta su filiación, pero que le parece no tenían carácter político alguno.
- B.) Ignora también si desempeñaron cargos entre los partidos de izquierdas.
- C.) en el aspecto ciudadano observaron buen comportamiento.
- D.) En relación con el Alzamiento Patriótico, no les conoce actos de hostilidad al Régimen.
- E.) No posee testimonios ni documento alguno que sirvan de base al informe.
- F.) Actualmente se encuentra en su casa en libertad condicional.
- G.) No dejó en Zona liberada conyuge ni descendencia alguna.
- H.) No se le conocen intereses de ninguna clase.
- I.) El Jornal del
- bracero de esta localidad está regulado en diez pesetas. Y J.) Que sus

padres se llaman *Sebastián* y *D. Dolores* y nació el día *18* de *Marzo* de *1881* en *Caladrones*. Y no teniendo mas que añadir a esta su declaración se ratifica en ella firmando con el Sr Juez y Secretario doy fé.

El Juez Municipal

El Declarante

El Secretario.

Miguel Gora

Antonio Visa

Morales

DILIGENCIA/

Para hacer constar que se remiten estos expedientes a la Superioridad por el conducto de su recibo de que certifique.

DILIGENCIA -- En Benabarre a *diez y ocho* de *Septiembre*
de mil novecientos cuarenta y *tres*. Para hacer constar
que en el «Boletín Oficial» ^{del Estado no 261-} de esta fecha aparece publi-
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Lacambra

DILIGENCIA.- La extiendo para hacer constar que según consta en los libros de registro obrantes en este Juzgado, con fecha 25 de octubre de 1943 se decretó el sobreseimiento del presente expediente, concluyéndose y dejándose sin efecto toda traba y recobrando el interesado la libre disposición de sus bienes. El referido suceso se notificó mediante publicación e inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de fecha 2 de diciembre de 1943.

BENABARRE, nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, Doy fe.

